

**PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO EN RELACIÓN CON LA CONSULTA EN TRÁMITE DE
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PA-4 PALOMARES"
(ALMERIA)**

ÍNDICE

1 IDENTIFICACIÓN.....	1
1.1 Solicitante.....	1
1.2 Asunto	1
1.3 Documentos aportados por el solicitante	1
1.4 Documentos oficiales.....	1
2 DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA	1
2.1 Antecedentes	1
2.2 Motivo de la solicitud	2
2.3 Descripción de la solicitud	2
3 EVALUACIÓN	4
3.1 Referencia y título de los informes de evaluación	4
3.2 Normativa y documentación de referencia	4
3.3 Resumen de la evaluación.....	4
4 CONCLUSIONES Y ACCIONES.....	5
4.1 Aceptación de lo solicitado.....	5
4.2 Requerimientos del CSN	5
4.3 Compromisos del titular	6
4.4 Recomendaciones.....	6

1 IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Almería de la Junta de Andalucía.

1.2 Asunto

Solicitud de informe sobre la documentación del Proyecto de urbanización del sector PA-4 Palomares en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería), actuación promovida por Junta de Compensación para el Desarrollo de la unidad de ejecución PA-4, expediente AAU/AL/0023/21. Todo ello en el trámite de información pública de la Autorización Ambiental Unificada del proyecto.

1.3 Documentos aportados por el solicitante

La documentación presentada por la Junta de Andalucía es la siguiente:

02/08/2024. Memoria de Impacto Ambiental y Alegaciones del Proyecto Urbanización Sector PA-4 en Palomares, T.M. Cuevas de Almanzora (Almería). Referencia AAU/AL/0023/21 504611. (Registro nº 62800).

Como consecuencia de la Petición de información adicional solicitada por la DPR en su escrito de referencia CSN/C/DPR/PALOM/24/01, de fecha 29/08/2024 (REGAGE24s00064241087), la Junta de Andalucía ha enviado:

08/10/2024. Memoria de Impacto Ambiental y Alegaciones del Proyecto Urbanización Sector PA-4 en Palomares, T.M. Cuevas de Almanzora (Almería). Referencia AAU/AL/0023/21 504611. Este documento es el mismo que enviaba anteriormente. (Registro nº 63475).

240930_subsanacion promotor Ciemat, con la contestación del promotor a las alegaciones formuladas por el Ciemat. (Registro nº 63475).

241007 doc promotor requerida por CSN, con la contestación a las cuestiones planteadas por el CSN en su escrito de referencia CSN/C/DPR/PALOM/24/01. (Registro nº 63475).

1.4 Documentos oficiales

No aplica

2 DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

Con fecha 02/08/2024 se recibió en el CSN (registro de entrada 62800), escrito del Servicio de Protección Ambiental, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Almería, de la Junta de Andalucía, en el que se solicitaba informe al CSN en el plazo de 30 días sobre el Proyecto de urbanización del sector PA-4 Palomares, en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería).

Con fecha de 29/08/2024 se remitió a esa instancia escrito de la DPR (CSN/C/DPR/PALOM/24/01), con objeto de recabar información adicional, una vez detectadas deficiencias en la documentación suministrada.

Con fecha 08/10/2024 (registro de entrada 63475) esa instancia ha enviado la información requerida, para informe en el plazo de 30 días.

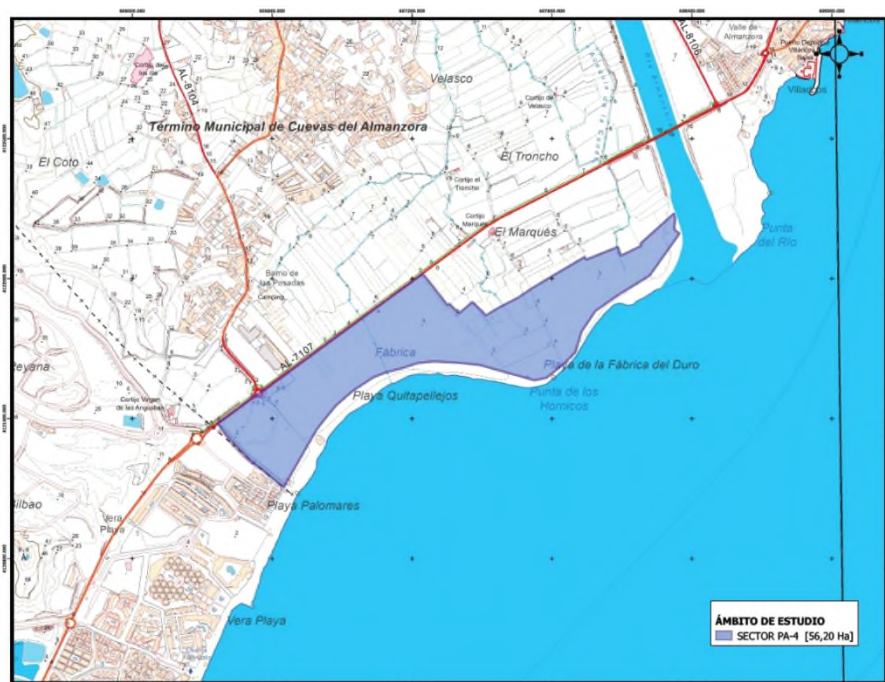
2.2 Motivo de la solicitud

La solicitud se enmarca en el punto 4 del artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el artículo 20 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello de acuerdo con las competencias específicas del CSN relativas a la protección radiológica de las personas y el medioambiente establecidas en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, en el artículo 74 del Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, y en el artículo 81 control de áreas contaminadas del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

2.3 Descripción de la solicitud

Actualmente se encuentra en fase de trámite de información pública el *Proyecto de urbanización del sector PA-4 Palomares en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería)*. El Sector PA-4, está localizado en las denominadas playas de Quitapellejos, comprendido desde la rambla del Jatíco, coincidente con el límite del término municipal de Vera, hasta la desembocadura del río Almanzora.





El promotor del proyecto es la Junta de Compensación para el Desarrollo de la Unidad de Ejecución PA-4 de Cuevas del Almanzora, propietaria del suelo que ocupa 56,20 hectáreas, **presidida** por La Mercantil BAHIA DEL ALMANZORA S.L. De acuerdo con el contenido de la documentación, el suelo es urbanizable de acuerdo con las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora vigentes.

El proyecto contempla la ejecución de una red viaria, el movimiento de tierras, la implementación de firmes y pavimentos, la red de saneamiento, la red de abastecimiento, las instalaciones eléctricas, la red de alumbrado y telecomunicaciones, la jardinería y red de riego, el mobiliario urbano y un parque infantil.

Según consta en la documentación, el terreno a urbanizar se encuentra aproximadamente a un kilómetro del núcleo urbano de Palomares y fuera de las zonas con restricciones de uso, declaradas como no urbanizables por el Plan de Ordenación del Territorio Levante Almeriense (POTALA), que en su artículo 79, relativo a los riesgos catastróficos, señala que “en la zona afectada por el accidente nuclear de 1966 se establecerán las restricciones de uso establecidas por el *Plan de investigación energética y medioambiental* del CIEMAT, de manera que el planteamiento urbanístico clasificará como suelo no urbanizable de especial protección por contaminación radiológica, los terrenos afectados residualmente por contaminación hasta la recuperación ambiental de los mismos”.

Dicho *Plan de investigación energética y medioambiental* a desarrollar por el CIEMAT en los terrenos de Palomares, que requieren una especial vigilancia radiológica ambiental, contiene los criterios radiológicos aplicables y fue informado favorablemente por el CSN en su reunión de 10 de diciembre de 2003.

Los terrenos mencionados ocupan una extensión de 40 hectáreas repartidas en varias zonas. Ver plano del Anexo III.

3 EVALUACIÓN

3.1 Referencia y título de los informes de evaluación

La evaluación de la solicitud ha sido realizada por el Área de Vigilancia Radiológica Ambiental (AVRA) y se incluye en su *Nota de evaluación técnica sobre el proyecto de urbanización sector PA-4 en Palomares, T.M. Cuevas de Almanzora (Almería)*.de referencia CSN/NET/AVRA/PALOM/2410/01.

3.2 Normativa y documentación de referencia

Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear.

Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.

Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

3.3 Resumen de la evaluación

La evaluación tiene por objeto valorar las posibles implicaciones del proyecto de urbanización sector PA-4 Palomares sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA) llevado a cabo en el entorno de Palomares.

El Área evaluadora ha tenido en cuenta, además de la documentación del proyecto, las alegaciones realizadas por CIEMAT y que se han remitido al CSN por la Junta de Andalucía. CIEMAT manifiesta en relación con la conducción de la red de abastecimiento de agua que "... debe tenerse en cuenta que dicha conducción debe respetar cierta distancia respecto a la futura valla que CIEMAT construirá ...".

Como consecuencia de la evaluación, el área AVRA señala en su nota lo siguiente:

1. De acuerdo al Plano 1 (PLANO 1_Bahia_CSN_A3_15k_25092024_vn_9_DEFIN.pdf), presentado por el Promotor, las zonas a urbanizar, están fuera de la Zona contaminada y con restricciones de uso.
2. La urbanización en el sector PA-4 en Palomares no obstaculiza el Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental que se lleva a cabo en el entorno de Palomares (PVRAP).
3. En la documentación se ha identificado una zona donde se prevé realizar obras para la ampliación y canalización de la actual red de abastecimiento de aguas. Se estima necesario que estos trabajos se realicen en zonas de libre uso, respetando las indicaciones realizadas por el CIEMAT en sus alegaciones de referencia AAU/AL/0023/21, sobre mantener cierta distancia respecto al límite de la valla que delimita la zona con restricción de uso, mientras se realizan las actividades previstas.
4. Se estima necesario que CIEMAT realice una actualización del Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental de Palomares (PVRAP) que contemple la futura modificación de los núcleos poblacionales debidos a la urbanización proyectada, para dar cumplimiento a los criterios recogidos en la Guía de Seguridad 4.1. del CSN, en lo que sea de aplicación. La actualización deberá contemplar también las zonas en las que se van a realizar las obras de la actual red de abastecimiento de aguas.

5. La Junta de Andalucía deberá informar al CIEMAT del comienzo de las obras y sus previsiones para que el CIEMAT pueda organizar un seguimiento de las actividades con tiempo de antelación suficiente.

Adicionalmente a las conclusiones alcanzadas por el área evaluadora, desde la jefatura de proyecto se estima necesario que la Junta de Andalucía remita al CSN información anticipada sobre posibles Planes de expansión inmobiliaria de la zona circundante a las áreas de uso restringido, ya que el Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental está diseñado para los usos actuales del terreno y podría requerir modificaciones adicionales.

4 CONCLUSIONES Y ACCIONES

4.1 Aceptación de lo solicitado

Sí. Se propone Informar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que no existe impedimento desde el punto de vista de la protección radiológica al público y al medioambiente para la ejecución del *Proyecto de urbanización del sector PA-4 Palomares* ya que se ubica fuera de las zonas de uso restringido de especial vigilancia y no obstaculiza el actual Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental que se lleva a cabo en la zona, siempre que se cumplan los requerimientos indicados en el siguiente apartado.

4.2 Requerimientos del CSN

1. Las obras para la ampliación y canalización de la red de abastecimiento de aguas se deberán realizar en las zonas de libre uso, respetando lo recogido por el Ciemat en su documento de ALEGACIONES (CSV: GEN-a87f-17a1-fbac-7aaf-b75f-2c70-7805-94f7), apartado segundo "...debe tenerse en cuenta que dicha conducción debe respetar cierta distancia respecto a la futura valla que CIEMAT construirá...". El diseño del proyecto y su ejecución no podrán invadir en ningún caso los límites de las parcelas propiedad del CIEMAT.
2. El Ciemat deberá proponer al CSN una actualización del actual Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental de Palomares en un plazo de tres meses que contemple la futura modificación de los núcleos poblacionales debidos a la urbanización proyectada, así como las obras de ampliación y canalización de la red de abastecimiento de agua, para dar cumplimiento a los criterios recogidos en la Guía de Seguridad 4.1. del CSN, en lo que sea de aplicación.
3. La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía deberá informar al Ciemat de la previsión del comienzo de las obras con objeto de que este pueda organizar un seguimiento de las actividades con tiempo de antelación suficiente.
4. En adelante, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía deberá remitir al CSN la información anticipada sobre posibles planes de expansión inmobiliaria de la zona circundante a las áreas de uso restringido de especial vigilancia radiológica de Palomares, al objeto de que este organismo pueda ejercer las funciones que le otorga la Ley 15/1980, de 22 de abril de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Se propone transmitir los requerimientos 1, 3 y 4 a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía mediante escrito de la Secretaría General. Asimismo, se propone transmitir el requerimiento 2 a Ciemat mediante escrito de la DPR.

4.3 Compromisos del titular

NO

4.4 Recomendaciones

NO